



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3065

ARMENIA, 06 DE MARZO DE 2025

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 112 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA"

(Pág. 2-3)

DECRETO NÚMERO 114, 115 DE 2025

"POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

(Pág. 4-11)

RESOLUCIÓN NÚMERO 0673 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA LA VIGENCIA 2025"

(Pág. 12-13)

RESOLUCIÓN NÚMERO 70 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL"

(Pág. 14)



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **112** DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA"

El Alcalde del Municipio de Armenia Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo segundo de la sentencia proferida dentro de Acción de Tutela No. 63-001-40-03-003-2025-00078-00, emitida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia, Quindío, cuyo accionante es el señor EDILBERTO CARDONA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.544.795 de Armenia, Quindío ordena:

BR-----E

"SEGUNDO: Ordenar al Representante del Municipio de Armenia, o quien funja en el cargo a la fecha de notificar esta sentencia, que dentro de los cinco (05) días siguientes al día que reciba esta comunicación, inicie las actuaciones administrativas necesarias para reincorporar al accionante sin solución de continuidad a un cargo vacante en condiciones similares a las que estaba desarrollando, sin desmejorar su condición laboral o en su defecto se cree un cargo de manera transitoria hasta que cumpla los requisitos para acceder a su pensión por vejez. Tal reintegro no podrá afectar el nombramiento del funcionario posesionado mediante el concurso de méritos en el cargo que ostentaba el accionante." Cursiva nuestra.

Que mediante Decreto No. 086 de veintisiete (27) de febrero de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA", se crea el cargo número cincuenta y cuatro (54) del empleo Agente de Tránsito, Código 340, Grado 03, del Sistema de Carrera Administrativa, en cumplimiento de sentencia proferida dentro de Acción de Tutela No. 63-001-40-03-003-2025-00078-00, emitida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia, Quindío.

Que en consecuencia, en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante de manera Definitiva el cargo número cincuenta (54) de Agente de Tránsito código 340, Grado 03 C.A. y aunque existe la lista de elegibles No. 16776 de 20 de noviembre de 2023 expedida por la Comisión Nacional de Servicio Civil CNSC vigente, conformada por ciento ochenta y cuatro (184) personas, se procederá a dar cumplimiento al artículo segundo de la sentencia dictada dentro de la acción de tutela radicada bajo el No. 63-001-40-03-003-2025-00078-00, emitida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia, Quindío y se procederá a nombrar en el cargo creado al señor EDILBERTO CARDONA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.544.795 de Armenia, Quindío.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución Política, la Ley y el respectivo Manual de Funciones de este Ente Territorial, con base en los documentos que fueron acreditados por el señor Edilberto Cardona García, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.544.795 de Armenia, se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requisitos necesarios para desempeñar el Cargo Agente de Tránsito Código 340, Grado 03 C.A., tal y como consta en certificado anexo al expediente de vinculación, razón por la cual resulta procedente proveer dicha vacante Definitiva, mediante Nombramiento Provisional.

lo de -----s

Por lo anteriormente expuesto,



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 112 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en Provisionalidad al señor Edilberto Cardona García, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.544.795 de Armenia, en el cargo de Agente de Transito Código 340, Grado 03 C.A (Provisional), de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$ 3.158.100.

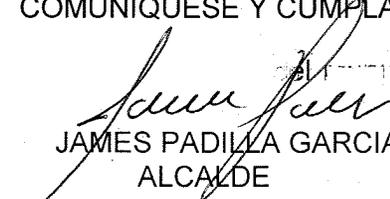
ARTÍCULO SEGUNDO: El señor Edilberto Cardona García, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los documentos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de este acto administrativo al señor Edilberto Cardona García.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia Quindío, a los 06 MAR 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
ALCALDE

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI. *Paola Rojas*

Revisó: Lina María Cruz López, Profesional Especializado, DAFI

Revisó: Andrés Alberto Campuzano Castro, Director DAFI

Revisó: Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Administrativo Jurídico *Uma*

Revisó: Lina María Mesa Moncada, Asesora Despacho

VB Despacho *[Handwritten mark]*



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

DECRETO Número 114 de 06 MAR 2025

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA DE
CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION
MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia determina: "(...) *Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. (...)*"

Que el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia asigna a los Alcaldes la función de dirigir la administración de su Municipio.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los Municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el Municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los Municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala: "**ARTÍCULO 23. Clases de nombramientos.** *Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales. (...)*

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.»

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo sexto de la Ley 2418 de 2024 en relación con los concursos de méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa ha determinado: "**ARTÍCULO 6.** *Modifíquese el artículo 29 de la ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la ley 1960 de 2019, el cual quedará así.*



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-032
26/02/2025.V2

DECRETO Número 114 de 06 MAR 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 29. Concursos. *La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso, con reserva sobre el siete por ciento (7%) de las plazas a proveer en los concursos de acceso y el 7% de las plazas a proveer en los concursos como de ascenso para personas con discapacidad, los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que está delegue o desconcentre la función. En todo caso el cálculo del 7% de las plazas, de ser necesario, tendrán siempre un ajuste positivo. En caso de no presentarse el porcentaje requerido de personas con discapacidad se continuará con el proceso normal de selección y contratación de la carrera administrativa.*

En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos.(...)"

Que el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 de la norma en cita establece: "(...)"

5. Período de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento. (...)"

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 señala: "Provisión de vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.(...)"

Que el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 preceptúa: "**Comunicación y término para aceptar el nombramiento.** El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo."

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 determina: "**ARTÍCULO 2.2.5.1.7 Plazos para la posesión.** Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora."

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo No.374 del 25 de octubre de 2022 convocó a concurso de méritos en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de Armenia.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la resolución No. 16750 del 20 de noviembre de 2023, por la cual se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer treinta y cinco (35) vacantes del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, grado 16, identificado con el Código OPEC No.188892, perteneciente al Sistema de Carrera Administrativa SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA – PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO en el marco del proceso de selección "Territorial 8".



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

DECRETO Número 114 de 06 MAR 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio publicado el día 17 de febrero de 2025 en la plataforma SIMO 4.0, autorizó el nombramiento de la señora VICTORIA KELLY VILLEGAS MONTIEL, identificada con cédula de ciudadanía No. 1069467553 de Sahagún, quien ocupó la posición No.51, en el lugar de la señora ASTRID CAROLINA CASTILLO RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No.67027950, quien presentó renuncia al cargo a partir del 03/02/2025, la cual le fue aceptada mediante Resolución No.0210 del 29/01/2025.

Que la resolución 16750 del 20 de noviembre de 2023, "por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer treinta y cinco (35) vacantes del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, grado 16, identificado con el Código OPEC No. 188892, establece que: "En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y realizar las posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas".

Que de acuerdo con la delegación realizada mediante Resolución No.448 del 13 de diciembre de 2023 por el Alcalde a la Secretaría de Educación Municipal, para realizar la verificación y certificación del cumplimiento por parte de los elegibles de los requisitos exigidos para el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, grado 16, y la verificación de los antecedentes, se expidió la respectiva constancia de cumplimiento del (la) elegible VICTORIA KELLY VILLEGAS MONTIEL, identificada con cédula de ciudadanía No.1069467553 de Sahagún.

Que con base en lo anterior se hace necesario nombrar en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, grado 16, identificado con el Código OPEC No. 188892, proceso de selección ABIERTO, en **PERÍODO DE PRUEBA** al (la) señor (a) VICTORIA KELLY VILLEGAS MONTIEL, identificada con cédula de ciudadanía No.1069467553 de Sahagún, en la planta global de cargos de la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia, en la institución educativa RUFINO JOSÉ CUERVO SUR.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **PERÍODO DE PRUEBA**, en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, grado 16, proceso de selección ABIERTO, al (la) señor (a) VICTORIA KELLY VILLEGAS MONTIEL, identificada con cédula de ciudadanía No.1069467553 de Sahagún, en la planta global de cargos de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) señor (a) VICTORIA KELLY VILLEGAS MONTIEL, identificada con cédula de ciudadanía No.1069467553 de Sahagún, desempeñará sus funciones de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, grado 16, en la institución educativa RUFINO JOSÉ CUERVO SUR del municipio de Armenia.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 114 de 06 MAR 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) VICTORIA KELLY VILLEGAS MONTIEL, identificada con cédula de ciudadanía No.1069467553 de Sahagún, indicando que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptado el nombramiento, la persona designada en el presente decreto, deberá tomar posesión del empleo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral del (la) servidor (a) público (a) y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Dado en Armenia, Quindío a los 06 MAR 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Proyectó y elaboró: Ilda Milena Arango Rodríguez, Profesional Especializado - Líder Área Administrativa
Revisó: José Javier Acero Osorio-Líder área de Asuntos Legales y Públicos
Paula Andrea Huertas Arcila- Secretaria de Educación Municipal de Armenia
Lina María Parra Sepúlveda - Directora Departamento Administrativo Jurídico
Vó. Bo. Despacho Alcalde



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

DECRETO Número 1715 de 06 MAR 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia determina: "(...) *Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.* (...)"

Que el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia asigna a los Alcaldes la función de dirigir la administración de su Municipio.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los Municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el Municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los Municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala: "**ARTÍCULO 23.** *Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.* (...)"

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.»

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo sexto de la Ley 2418 de 2024 en relación con los concursos de méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa ha determinado: "**ARTÍCULO 6.** *Modifíquese el artículo 29 de la ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la ley 1960 de 2019, el cual quedará así.*



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

DECRETO Número 115 de 06. MAR 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 29. Concursos. *La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso, con reserva sobre el siete por ciento (7%) de las plazas a proveer en los concursos de acceso y el 7% de las plazas a proveer en los concursos como de ascenso para personas con discapacidad, los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que está delegue o desconcentre la función. En todo caso el cálculo del 7% de las plazas, de ser necesario, tendrán siempre un ajuste positivo. En caso de no presentarse el porcentaje requerido de personas con discapacidad se continuará con el proceso normal de selección y contratación de la carrera administrativa.*

En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos.(...)"

Que el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 de la norma en cita establece: "(...)"

5. Período de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento. (...)"

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 señala: "Provisión de vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.(...)"

Que el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 preceptúa: "**Comunicación y término para aceptar el nombramiento.** El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo."

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 determina: "**ARTÍCULO 2.2.5.1.7 Plazos para la posesión.** Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora."

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo No.374 del 25 de octubre de 2022 convocó a concurso de méritos en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de Armenia.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la resolución No. 16750 del 20 de noviembre de 2023, por la cual se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer treinta y cinco (35) vacantes del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, grado 16, identificado con el Código OPEC No.188892, perteneciente al Sistema de Carrera Administrativa SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA – PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO en el marco del proceso de selección "Territorial 8".



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

DECRETO Número 115 de 06 MAR 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio publicado el día 17 de febrero de 2025 en la plataforma SIMO 4.0, autorizó el nombramiento del señor ALBEIRO GALVIS TREJOS, identificado con cédula de ciudadanía No.16787477, quien ocupó la posición No.51, en el lugar del señor JORGE ANDRES TORO RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1094882681, quien presentó renuncia al cargo a partir del 07/01/2025, la cual le fue aceptada mediante Resolución No.3490 del 20/12/2024.

Que la resolución 16750 del 20 de noviembre de 2023, "por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer treinta y cinco (35) vacantes del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, grado 16, identificado con el Código OPEC No. 188892, establece que: "En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y realizar las posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas".

Que de acuerdo con la delegación realizada mediante Resolución No.448 del 13 de diciembre de 2023 por el Alcalde a la Secretaria de Educación Municipal, para realizar la verificación y certificación del cumplimiento por parte de los elegibles de los requisitos exigidos para el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, grado 16, y la verificación de los antecedentes, se expidió la respectiva constancia de cumplimiento del (la) elegible ALBEIRO GALVIS TREJOS, identificado con cédula de ciudadanía No.16787477 de Cali (V).

Que con base en lo anterior se hace necesario nombrar en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, grado 16, identificado con el Código OPEC No. 188892, proceso de selección ABIERTO, en **PERÍODO DE PRUEBA** al (la) señor (a) ALBEIRO GALVIS TREJOS, identificado con cédula de ciudadanía No.16787477 de Cali (V), en la planta global de cargos de la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia, en la institución educativa NACIONAL JESÚS MARÍA OCAMPO.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **PERÍODO DE PRUEBA**, en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, grado 16, proceso de selección ABIERTO, al (la) señor (a) ALBEIRO GALVIS TREJOS, identificado con cédula de ciudadanía No.16787477 de Cali (V), en la planta global de cargos de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) señor (a) ALBEIRO GALVIS TREJOS, identificado con cédula de ciudadanía No.16787477 de Cali (V), desempeñará sus funciones de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, grado 16, en la institución educativa NACIONAL JESÚS MARÍA OCAMPO del municipio de Armenia.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 115 de 06 MAR 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) ALBEIRO GALVIS TREJOS, identificado con cédula de ciudadanía No.16787477 de Cali (V), indicando que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptado el nombramiento, la persona designada en el presente decreto, deberá tomar posesión del empleo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral del (la) servidor (a) público (a) y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Dado en Armenia, Quindío a los

06 MAR 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Proyectó y elaboró: Ilda Milena Arango Rodríguez, Profesional Especializado - Líder Área Administrativa
Revisó: José Javier Acero Osorio-Líder área de Asuntos Legales y Públicos
Paula Andrea Huertas Arcila- Secretaria de Educación Municipal de Armenia
Lina María Parra Sepúlveda - Directora Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo. Despacho Alcalde



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN Número - 06 73 - de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA LA VIGENCIA 2025

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, en uso de sus facultades legales y en especial las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto Municipal 007 de 2016 y la Resolución Municipal No 2273 de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contenido del artículo SEGUNDO del Decreto Municipal No 007 de 2016, *"por medio de la cual se delegan unas funciones administrativas y presupuestales en el Secretario de Educación Municipal de Armenia"*, El Alcalde Municipal de Armenia, delegó en el Secretario de Educación Municipal, la suprema Inspección y Vigilancia del servicio Público Educativo en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas, así como de las Instituciones para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Municipio de Armenia.

Que en virtud de lo establecido por el artículo 2.3.7.1.2 del Decreto 1075 de 2015 – *Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo* -, la función de suprema inspección y vigilancia se ejercerá en relación con la prestación del servicio público educativo formal y para el trabajo y el desarrollo humano y con las modalidades de atención educativa a poblaciones a que se refiere el Título III de la Ley 115 de 1994, que se preste en instituciones educativas del Estado o en establecimientos educativos fundados por particulares.

Que, el artículo 2.3.7.1.4 del Decreto 1075 de 2015 – *Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo* -, señala que la suprema inspección y vigilancia del servicio público educativo se adelantará y cumplirá por parte de las autoridades educativas competentes, mediante un proceso de evaluación; para lo cual su ejecución comprende un conjunto de operaciones relacionadas con la asesoría, la supervisión, el seguimiento, la evaluación y el control, sobre los requerimientos de pedagogía, administración, infraestructura, financiación y dirección para la prestación del servicio educativo que garanticen su calidad, eficiencia y oportunidad y permitan a sus usuarios, el ejercicio pleno de su derecho a la educación.

Que para los efectos anteriores, el artículo 2.3.7.1.5 del Decreto 1075 de 2015 – *Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo* -, refiere que para el cabal ejercicio de la suprema inspección y vigilancia del servicio público educativo, las entidades territoriales certificadas en educación, elaborarán anualmente sendos planes operativos de inspección y vigilancia que harán parte del Plan Anual de Desarrollo Educativo de la respectiva entidad territorial; para lo cual, el correspondiente plan operativo deberá contener los principios, estrategias, criterios, financiación y cronogramas que orientaran el desarrollo de las operaciones relacionadas con la asesoría, la supervisión, el seguimiento, la evaluación y el control, sobre los requerimientos de pedagogía, administración, infraestructura, financiación y dirección para la prestación del servicio educativo.

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, por intermedio del equipo del área de Inspección y Vigilancia, desarrollo en mesas de trabajo la realización de la Evaluación del POAIV 2024, la proyección del diagnóstico del sector educativo y la formulación del POAIV 2025 por parte del Equipo Interdisciplinario que para este ETC conformado por la secretaria de Educación y los Líderes de las Áreas de Cobertura, Calidad, Planeamiento, Administrativa, Asuntos Legales y Públicos, Atención al Ciudadano e Inspección, Vigilancia y control, ejercicio evidenciado en las actas No. 28 del 18 de febrero del 2025 y No.51 del 28 de febrero del 2025 – *las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo* -.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN Número 0673- de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA LA VIGENCIA 2025

Teniendo como insumo el documento de *ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA 2025*, emitido por la Subdirección de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Educación Nacional, y de acuerdo a los lineamientos que contiene el artículo 2.3.7.1.5 del Decreto 1075 de 2015 – *Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo* -, y los artículos décimo tercero y décimo cuarto de la Resolución No 2273 del 29 de diciembre de 2020 “Por medio de la cual se expide y adopta el Reglamento Territorial para el ejercicio de la Suprema Inspección y Vigilancia del Servicio Público Educativo en el Municipio de Armenia”.

Que el referido documento técnico contentivo del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia del Municipio de Armenia para la vigencia 2025, fue socializado y aprobado en desarrollo de mesa de trabajo con el Equipo Interdisciplinario POAIV de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, con los funcionarios del Área de Inspección y Vigilancia, según lo contenido en el acta No. 51 del 28 febrero del 2025 – *la cual hace parte integral del presente acto administrativo* -.

Que, por las razones antes expuestas, la Secretaria de Educación Municipal,

RESUELVE:

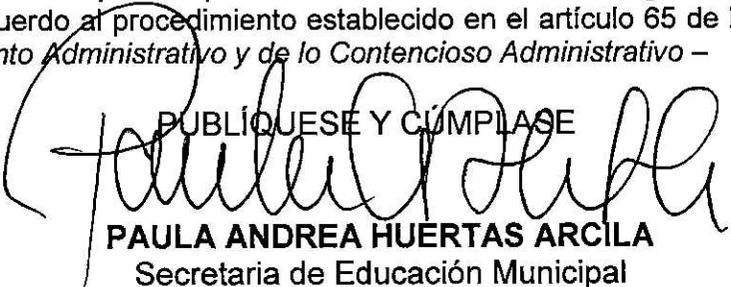
ARTÍCULO PRIMERO: ADÓPTESE el Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia para la vigencia 2025, contenido en el respectivo documento técnico – el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia para la vigencia 2025 será ejecutado por las áreas de Inspección y Vigilancia, de Cobertura Educativa, Administrativa, Calidad Educativa, Planeamiento Educativo, Asuntos legales y públicos y Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación de Armenia.

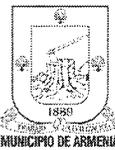
ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en la gaceta territorial del Municipio de Armenia, Q., de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 – *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* -

06 MAR 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó y elaboró parte técnica: Angélica del rosario Castellanos – PE -Líder Área de Inspección y Vigilancia SEM
Revisó: José Javier Acero Osorio – PE Líder UALP - SEM



Nit: 890000464-3

Despacho alcalde

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN No. 70 de 06 MAR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL"

El alcalde de Armenia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 315 Superior y Artículo 29 Literal C Numeral 5 de la Ley 1551 de 2012, Artículo 260 de la Ley 1952 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, en sesión del cinco (05) de febrero de dos mil veinticinco (2025), confirmó el fallo emitido el dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023), por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Quindío, el cual sancionó con REMOCIÓN DEL CARGO como Juez de Paz de Reconsideración de la comuna Siete de Armenia- Quindío al señor REINEL SEPULVEDA BETANCUR.

Que a través de oficio SJ_ 04532_ ASI de febrero veinticinco (25) de dos mil veinticinco (2025), la Comisión Nacional de Disciplina Judicial solicitó al Alcalde Municipal, se dé cumplimiento a la sanción impuesta al Señor REINEL SEPULVEDA BETANCUR, en su condición de Juez de Paz de Reconsideración de la Comuna Siete de Armenia- Quindío.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Hágase efectiva la sanción de REMOCIÓN DEL CARGO como Juez de Paz de Reconsideración de la Comuna Siete, al señor REINEL SEPULVEDA BETANCUR, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10.248.207.

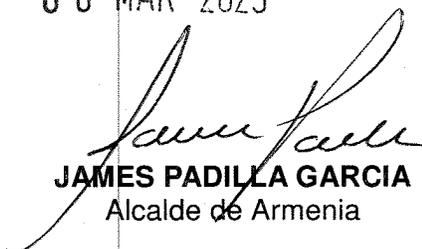
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor REINEL SEPULVEDA BETANCUR, la decisión adoptada por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial e indicarle que a partir de la fecha se hace efectiva la sanción de REMOCIÓN DEL CARGO como Juez de Paz de Reconsideración de la Comuna Siete, por consiguiente, no podrá ejercer el cargo de Juez de Paz de Reconsideración en la Jurisdicción del Municipio de Armenia- Quindío.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de la presente resolución a la hoja de vida del señor REINEL SEPULVEDA BETANCUR.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su Expedición.

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los **06 MAR 2025**


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde de Armenia

P/E: Julio C. Espinosa V. Profesional Esp. Depto Activo Jurídico
Revisó: Lina María Parra Sepúlveda, directora Depto Activo Jurídico
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Asesor Jurídico del Despacho